



Factura: 001-002-000026264



20181701067P01412

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701067P01412					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ABRIL DEL 2018, (8:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701130627	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PÉREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705890408	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		6000.00					

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
BLANCO**

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701067P01412

Factura No.: 001-002-000026264

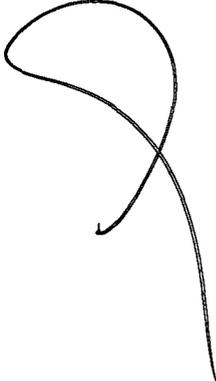
NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FACP COMPANY CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 6000.0

Di 2 Copias



En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy trece de Abril del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FACP COMPANY CIA.LTDA., el/la señor(a) ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FACP COMPANY CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de SEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de TRES MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

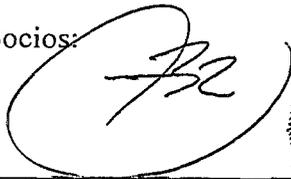
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO	1	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0
PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO	1	3000.0	3000.0	3000.0	0.0	0.0
TOTALES	2	6000.0	6000.0	6000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

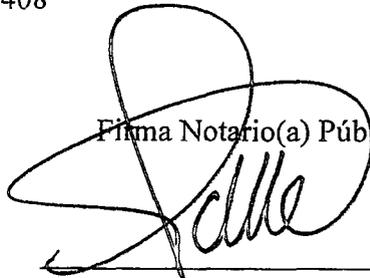


ABAD BUSTAMANTE VICTOR E. FINALDO
CEDULA: 0701130627



PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO
CEDULA: 0705890408

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
Identificación: 1707632798



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701130627

Nombres del ciudadano: ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ABAD VICTOR

Nombres de la madre: BUSTAMANTE VITALINA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-112-73597



182-112-73597

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1959-10-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

N: **070113062-7**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ABAD VICTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BUSTAMANTE VITALINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTA ROSA 2011-11-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-25**

E2333V1222





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No
 001-009 NÚMERO
 0701130627 CÉDULA

ABAD BUSTAMANTE VICTOR REINALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

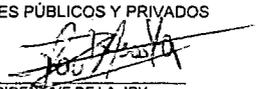
EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 MACHALA CANTÓN ZONA:
 MACHALA PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

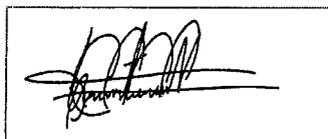
IMP.JGM.MJ

NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
 Quito 12 FEB 2018

[Signature]
 DR. LUIS HERRERA RUEDA
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0705890408

Nombres del ciudadano: PEREIRA GONZALEZ CRISTHIAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEREIRA PONTON EDISON VINICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ ENCALADA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-112-73628



185-112-73628

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREIRA GONZALEZ
CRISTHIAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORD
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1996-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 070589040-8



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V44442242

AFELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREIRA PONTON EDISON VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ENCALADA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2017-07-12
FECHA DE EXPIRACION
2027-07-12

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

0012010174



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE

PASTAZA

FECHA: PUYO, ABRIL 11 2018

No: 1104

Certificó que la (el) ciudadana (o):

CRISTHIAN FERNANDO PEREIRA GONZALEZ

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 0705890408

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (er) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIO(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA

NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi. Quito 13 ABR 2018

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
BLANCO**